

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Septiembre)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con el fin de determinar las reglas á que deben sujetarse los nombramientos de los funcionarios militares de las Comisiones mixtas de reclutamiento.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Capitanes generales de los distritos de la Península, islas Baleares y Canarias, propondrán para desempeñar los cargos de Vocales de las Comisiones mixtas de reclutamiento á Jefes de plantilla de las zonas establecidas en la capital, y á falta de éstos, propondrán á Jefes del cuadro permanente de los regimientos de reserva de Infantería ó Caballería residentes en la capital, y en su defecto en los puntos más próximos á ella.

2.º Solo en el caso de no existir en la provincia personal de planti-

lla ó del cuadro permanente, se propondrán Jefes agregados á zonas ó Cuerpos de reserva, disfrutando éstos, durante el tiempo que desempeñen el cargo interinamente, el completo del sueldo de su empleo con los descuentos reglamentarios.

3.º Los expresados Capitanes generales continúan facultados para proponer á este Ministerio á los Jefes delegados de su Autoridad ante las Comisiones mixtas, sin sujetar el nombramiento á las prescripciones de los artículos anteriores, atendiendo, más que á la situación de los Jefes, al bien del servicio y á las especiales circunstancias que deben concurrir en ellos.

4.º Los Medicos militares Vocales de las Comisiones mixtas habrán de pertenecer precisamente al Cuerpo de Sanidad militar, así como los que practiquen los reconocimientos y observaciones de los mozos y parientes de éstos, según determina la ley.

5.º Los Jefes agregados á zonas y Cuerpos de reserva que desempeñen el cargo de Vocales de las Comisiones mixtas, así como los Médicos provisionales, cesarán en él en fin del presente mes, con arreglo á lo que se previene en los artículos 2.º y 4.º de la presente disposición, abonándoseles hasta ese día el sueldo completo de su empleo, con el descuento correspondiente.

Tendrán derecho á igual beneficio los Jefes agregados que interinamente ó en propiedad hubiesen desempeñado dicho cargo durante el tiempo que lo ejercieron, practicándose la reclamación de la diferencia en la forma que determina el reglamento de contabilidad.

De Real orden lo digo á V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1898.

CORREA

Señor.....

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Núm. 7.450

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Jesús Sánchez de Tagle, vecino de Santander, ha presentado el 23 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias, con el nombre de «Carmen», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Monte Dobra, término de Viérnoles, Ayuntamiento de Torrelavega, que lindan al S. y O. minas «San Román» y demás vientos terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida y primera estaca la estaca núm. 4 de la mina «San Román», de ésta al E. 200 metros la segunda, de ésta al S. 200 la tercera, de ésta al E. 200 la cuarta, de ésta al N. 400 la quinta, al O. 400 la sexta, de esta con 200 al S. se llegará á la primera quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 24 de Agosto de 1898.
—El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Aguirre.

Núm. 7.451

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Donato Pérez Ramos, vecino de Potes, ha presentado el 24 de Agosto una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Santa Matilde», de mineral de hierro, en término de Bedoya, Ayuntamiento de Cillorigo, que lindan al E. la campera de Pasaneo, S. campera de Cordeneas, N. el canto de los Gallos y O. Rasa de tres Coronas.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la Torca de Cardeneas y se medirán al N. 400 metros, al E. 300, al O. 400 y al S. 100 metros.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 24 de Agosto de 1898.
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 7.453

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Maximiliano Piñeiro, vecino de Santander, ha presentado el 24 del actual una solicitud de concesión de 20 pertenencias con el nombre de «Marina», de mineral de calamina, en subsuelo del sitio llamado Castañar de Ijeja, término de Roiz, Ayuntamiento de Valdáliga, que lindan al N. río de Jano, S. pradería de Rotegil, E. canal de Entrambascuetos y O. pradería de la Fegerona y ermita de San Juan.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca clavada en el ángulo E. de la casa invernal de José Gómez

y se medirán 400 metros al N. y se fijará la primera estaca, de esta al E. 200 la segunda, de esta al S. 500 la tercera, de esta al O. 400 la cuarta, de esta al N. 500 la quinta y á 200 metros al E. de esta se encontrará la primera estaca, cerrando de este modo el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 25 de Agosto de 1898.
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 7.455

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don José M. Pereda, vecino de Santander, ha presentado el 24 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Nuestra Señora de la Peña», de mineral de hierro y otros, en subsuelo del sitio llamado Monte Paradilla, término de Soto, Ayuntamiento de Campóo de Suso.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la mina llamada «Nuestra Señora de las Nieves» y se medirán al E. 400 metros colocando la primera estaca, de esta al S. 300 la segunda, de esta al O. 400 la tercera y de esta al N. 300 metros.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 25 de Agosto de 1898.
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Junta provincial de Instrucción pública

CIRCULAR

Reanudadas, en 1.º del actual, las tareas escolares, de presumir es que todos los Maestros y Maestras de la provincia, se hayan puesto de nuevo al frente de sus respectivas escuelas, para continuar con el debido celo, la difícil y ardua misión que les está confiada.

Para saberlo, sin embargo, á pun-

to fijo, esta Junta provincial ha acordado que los señores Alcaldes manifiesten, en el término de diez días, si los Maestros de sus respectivos distritos han reanudado ya las clases y se encuentran al frente de sus escuelas.

También ha acordado que ejerzan la más exquisita vigilancia para que las escuelas estén siempre desempeñadas por sus respectivos titulares, dando cuenta á esta Junta de los Profesores que se ausenten sin la oportuna licencia, y, sobre todo, cuidando, bajo su más estrecha responsabilidad, de que en ningún caso se cometa el punible abuso de que se ausenten los Maestros propietarios dejando la enseñanza confiada á institutos de dudosa idoneidad.

Dispuesta la Junta, á cortar de raíz, en cuanto de ella dependa, estos abusos, advierte á los señores Alcaldes que, sin perjuicio de proceder en la forma que corresponda contra los interesados, exigirá la responsabilidad consiguiente á los Alcaldes que no le den cuenta, á un debido tiempo, de los casos de esta índole que pueda haber en su respectivo distrito municipal.

Santander, Septiembre 10 de 1898.

El Gobernador Presidente,
FRANCISCO MANZANO Y ALFARO.

Comisión provincial de Santander

Anuncio

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de 1.º de los corrientes el anuncio de concurso de aspirantes á la plaza de maestro interino de la Escuela de la casa provincial de Caridad, señalando al efecto el plazo de cinco días para la admisión de solicitudes la Comisión provincial en sesión de ayer, previa declaración de urgencia y en consideración á que no deben seguir los niños asilados por más tiempo sin maestro, acordó nombrar con carácter de interino á don Robustiano Carrera, único aspirante.

Y con arreglo á lo prevenido en el art. 91 de la ley electoral vigente se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para los efectos oportunos.

Santander 7 de Septiembre de 1898.—El Vicepresidente, G. Gómez Ceballos.

Número del monte	Ayuntamientos	NOMBRE del monte	PUEBLO á que pertenece	N.º de Establecimiento	Especies	Tasación Pesetas	Modo de verificar el aprovechamiento	SITIOS Y LÍMITES	Plazo para el aprovechamiento Meses.	Objeto	Clase de la concesión	Día y hora de la subasta	Pasto para el ganado de uso propio		Suma de las tasaciones Pesetas
													Extensión. Hectreas.	Tasación Pesetas.	
132 (E)	Soba	Cuvilla	Santa Meria	40	Roble	40	Poda	Mantro: N. E. y S. fincas y O. carretera. El Costal: N. Prado Ballota, E. y S. Marcos, y O. carretera.	3	Hogares	Gratuita		67	54	54
133 (E)	Idem	Pozo	Idem	26	Idem	26	Idem		3	Idem	Idem		22	18	58
137 (E)	Idem	Ballota	Santayana								Idem		30	24	50
138 (E)	Idem	Cuvilla	Soba								Idem		60	48	48

REINOSA

456	Campó de Yuso	El Bardal	Bustamante								Gratuita			65	52	52
457	Idem	Los Huertos	Lanchares	90	Haya	90	Entre saca de piés menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados									
458	Idem	Ontanilla y Rosa	Monegro	80	Idem y roble	80	Idem	La Cueva: N. E. y S. Sierras y O. Callejón.	3	Hogares	Idem			83	66	156
459	Idem	Briones Harrio y Peñal	Orzales	90	Roble	90	Idem	La Cepa: N. término de Aguayo, E. monte Collado; S. y O. Sierras.	3	Idem	Idem			63	50	130
460	Idem	El Angel	Idem	90	Roble	90	Idem	Brenas: N. Sierra: E. término de Quintanilla S. y O. fincas.	3	Idem	Idem			150	120	210
461	Idem	Corconte	Poblacion	90	Roble	90	Poda y muertras	Vieda y Dehesa: N. y S. y O. Sierras y E. Corconte	3	Idem	Idem			45	36	126
462	Idem	Dehesa y El	Idem								Idem					

Número del monte	Ayuntamientos	NOMBRE del monte	PUEBLO á que pertenece	Número de Esté-reos	Especies	Tasación Pesetas	Modo de verificar el aprovechamiento	SITIOS Y LÍMITES	Plazo para el aprovechamiento..... Mes.	Objeto	Clase de la concesión	Día y hora de la subasta.	Pasto para el ganado de uso propio		Sumas de las tasaciones..
													Hectreas.	Tasación Pesetas	
474	Enmedio	Matanzas	Celada y Fontebellida	240	Haya y arbusto	240	Muertas y rodadas y matarrasa de arbustos	Matarrasa: N. fincas E. monte Carabeos S. y O. Sierra.	3	Hogares	Gratuita		195	156	396
475	Idem	Campu la rio y San ta Marina	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem		275	220	220
476	Idem	Dehesa y monte Bardal	Cervatos	100	Idem	100	Idem	Bardal: N. Sierra, E. monte de Villacusa, S. término de Olea y O. fincas.	3	Idem	Idem		75	60	160
477	Idem	Bustio y Lodar	Fontecha	40	Arbusto	40	Matarrasa	Hoyos: N. E. S. y O. Sierra	3	Idem	Idem		27	22	62
479	Idem	La Matorra Ajada	Matamorosa Orna	60	Roble y arbusto	60	Entre saca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia de los malos con figurados y matarrasa de arbustos	»	»	»	Idem		60	48	48
480	Idem														
481	Idem	Matarral de Hijo de Vivero	Requejo y otros	250	Haya y arbusto	250	Muertas y rodadas y matarrasa de arbustos	Acebal: N. Río Ebro: E. monte de Arroyo S. Sierra, y O. término de Requejo.	3	Idem	Idem		22	18	78
								Hijedo: N. río E. monte de Horna S. y O. Sierra.							

446	Idem	Ayuca y Llanos	Aviada	100 Haya y arbus- to	100 Muertas y rodadas y matorrasa de arbustos	Todo el monte	3 Hogares	Gratuita	187	150	250
447	Idem	Dehesa Oteros y Riegas	Celada	30 Roble	30 Muertas y rodadas	Otero y Cajigosa: N. y E. rio S. y O. Sierra.	3 Idem	Idem	96	77	107
448	Idem	La Guariza	Fontibre	80 Idem y arbus- to	80 Idem y matorrasa de arbustos	Sango: N. fincas, E. S. y O. Sierra.	3 Idem	Idem	47	38	118
449	Idem	La Cuesta	Izara	100 Roble y haya	100 Muertas y rods.	Todo el monte	3 Idem	Idem	86	69	169
450	Idem	El Cagigal	La Miña	50 Arbustos	50 Matorrasa	Bardalón: N., E. y O. Sierra y S. fincas	3 Idem	Idem	22	18	68
451	Idem	Cuesta y Dehesa	Ormas	50 Roble haya y Arbus- to	50 Muertas y matorrasa de arbustos	Cuesta Colina: N., E. y O. sierra y S. cueva de la Espina	3 Idem	Idem	93	74	124
453	Idem	Dehesa y Ojedo	Proaño	50 Roble y arbus- to	50 Idem	Portilla: N. y E. sierra S. y O. La Coba	3 Idem	Idem	18	14	64
454	Idem	Hoces y Rebollar	Soto	200 Haya y arbus- to	200 Idem	Trechorio: N. y E. Río, S. Dehesa y O. sierra	3 Idem	Idem	52	42	242
		Costana y Somahez	Suano	40 Idem	40 Idem	Rozadio: N. y S. sierra E. monte de Izara y O. carretera	3 Idem	Idem	188	150	190

464	Idem	Servillejas	Servillas	40 Idem	40 Idem	En tre sa ca de pies menores de 35 milímetros de circunferencia de los mal configurados	Mojón: N. E. S. y O. Sierras. Crespa: N. E. y O. término de Aguayo y S. Sierras	3	Idem	Idem	22	18	58
465	Idem	Hecia y Matacanales	Servillejas	30 Roble	30 Muertas y rodadas		Matacanales: N. E. y O. Sierras y S. el pueblo.	3	Idem	Idem	18	14	54
466	Idem	Collado y Dehesa	Villasuso (La Costana)	70 Haya	70 En tre sa ca de pies menores de 35 milímetros de circunferencia de los mal configurados		Collado: N. término de Aguayo, E. y S. Sierras y O. Monegro.	3	Idem	Idem	48	38	68
467	Idem	Selgordo	Idem	"				3	Idem	Idem	60	48	118
471	Enmedio	La Dehesa	Alduneso	20 Roble y arbustos	20 Poda sin desca-bezamiento y matarrasa de arbustos		La Hía: N. y E. término de Lantueno, S. y O. id. de Cañeda.	3	Hogares	Gratuita	30	24	44
472	Idem	Cuesta ó Lodar	Aradi llos y Fresno	70 Arbusto	70 Matarrasa		Deseado: N. E. y S. y O. Sierras.	3	Idem	Idem	22	18	88
473	Idem	Dehesa y Los Sotos	Cañeda	100 Haya y arbustos	100 En tre sa ca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados y matarrasa de arbustos		Callejón de Horneros, N. y S. Sierra, E. Arroyo y O. Callejón de Horneros.	3	Idem	Idem	20	16	116

Junta provincial del Censo electoral de Santander

Elección general de Diputados provinciales

DON ANTONINO PEIRA Y FERNANDEZ FONTECHA, Secretario de dicha Junta y de la Excm. Diputación de Santander.

CERTIFICO: que en los días de ayer y hoy y en cumplimiento del art. 37 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, se han recibido en esta Junta de los Presidentes de las mesas electorales, los antecedentes del escrutinio de las Secciones que se expresan y que ha sido el siguiente:

DISTRITO DE SANTANDER

AYUNTAMIENTOS	Sec- ciones	CANDIDATOS				
		D. Crispulo Ordó- ñez y Abadía	D. Fernando Lavín Casalís	D. Eduardo Pérez del Molino	D. Gonzalo Cedrún de la Pedraja	D. Antonio Díaz Villegas
		Votos.	Votos.	Votos.	Votos.	Votos.
Santa Cruz de Bezana	1. ^a	150	154	155	13	»
Idem	2. ^a	148	160	200	92	»
Santander	1. ^a	180	180	180	180	»
Idem	2. ^a	159	156	166	111	»
Idem	3. ^a	66	60	55	68	2
Idem	4. ^a	70	64	72	50	5
Idem	5. ^a	48	42	48	35	»
Idem	6. ^a	61	49	55	51	5
Idem	7. ^a	100	97	96	29	»
Idem	8. ^a	101	105	105	100	»
Idem	9. ^a	56	54	48	36	3
Idem	10. ^a	35	30	29	38	»
Idem	11. ^a	45	33	44	35	1
Idem	12. ^a	50	333	347	347	2
Idem	13. ^a	35	37	44	71	»
Idem	14. ^a	64	62	61	56	3
Idem	15. ^a	41	30	28	48	1
Idem	16. ^a	49	47	38	91	»
Idem	17. ^a	51	52	46	32	»
Idem	18. ^a	77	63	67	39	3
Idem	19. ^a	52	54	39	46	»
Idem	20. ^a	49	42	44	68	»
Idem	21. ^a	39	29	20	72	»
Idem	22. ^a	30	34	35	43	»
Idem	23. ^a	39	32	35	44	»
Idem	24. ^a	45	32	37	29	3
Idem	25. ^a	24	17	15	8	»
Idem	26. ^a	181	188	155	36	»
Idem	27. ^a	96	87	83	93	»
Idem	28. ^a	225	220	225	244	»
Idem	29. ^a	127	127	124	130	»
		2494	2728	2686	2935	28

Además obtuvieron votos en la Sección 4.^a de Santander, don Emilio Zola, 1 y don Gregorio Mazarrasa, 1.—
En la Sección 9.^a, don Francisco Pi y Margall, 1.—En la 10.^a, don Pablo Iglesias, 1 y don Antonio Villegas, 2.—
En la Sección 13.^a, don Santiago González, 3.—En la Sección 14.^a, el general Weyler, 2 y don Gregorio Mazarrasa, 1.—En la 27.^a, don Arsenio Dou, 13 y don Práxedes M. Sagasta, 1.—En la Sección 29.^a, el señor conde de las Almenas, 1.

Y para que conste y en cumplimiento al art. 37 citado, se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL.
Santander 12 de Septiembre de 1898.—Antonino Peira.

Providencias judiciales

Edicto

DON MIGUEL BOBADILLA Y SAMANIEGO, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que don Juan José Gastañaga, y Larraondo, falleció sin que conste haya otorgado disposición alguna testamentaria, en la ciudad de Santander, el día ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, era hijo legítimo de don Felipe de Gastañaga y de doña María Concepción de Larraondo; y á instancia del Procurador don José Domingo de Llusá, en nombre de don Eleuterio de Begoña y Gastañaga, don Diego de Aurrecoechea y Urrutiochea, don Agustín de Gastañaga y Larraondo y don Manuel de Trabudua y Larraondo, se solicitó se declare herederos del finado don Juan José de Gastañaga y Larraondo, en la porción que á cada uno por ley corresponda á doña Juana Josefa, doña María Anastasia y don Agustín María de Gastañaga y Larraondo, hermanos de doble vínculo del finado, á doña Norberta, doña Gregoria, doña Fernanda, don Manuel Ladislao, doña Aniceta y doña María Manuela de Trabudua y Larraondo, hermanos uterinos, ó sea por parte de madre del causante; á don Eleuterio, don Lázaro, don Juan Antonio y don Crisóstomo Fernando y don Emeterio de Begoña y Gastañaga, en representación de los derechos hereditarios de su finada madre doña Victoriana de Gastañaga y Larraondo, hermana que fué de doble vínculo del causante de la herencia don Juan José de Gastañaga; y á doña Gregoria, doña Francisca y don José de Aurrecoechea y Trabudua, en representación también de los derechos hereditarios de su finada madre doña Felipa Trabudua y Larraondo, hermana que fué del referido don Juan José de Gastañaga; y en su virtud por el presente se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los enumerados, á la herencia de dicho don Juan José de Gastañaga y Larraondo, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, apercibiéndoles en otro caso de que les parará el perjuicio

á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bilbao á once de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Julio Easo.

Don Angel Mora y Salas, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Tarragona número 67 y Juez Instructor de la sumaria instruida contra el soldado del 2.º Batallón de este Cuerpo Pedro Gutiérrez Castañeda, por el delito de desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado de la 4.ª Compañía del 2.º Batallón de este Regimiento Pedro Gutiérrez Castañeda, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Ontaneda, provincia de Santander, de 21 años de edad, soltero, de un metro 645 milímetros de estatura, sus señas: pelo castaño, cejas idem, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca rasgada, color bueno, frente ancha, aire pausado, señas particulares ninguna; para que en el término de treinta días á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el local que ocupan las oficinas del Regimiento, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que de no comparecer, será declarado en rebeldía.

A la vez encargo á las autoridades tanto civiles como militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades debidas á mi presencia.

Y para su publicación, insértese la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander.

Puerto Principe 24 de Mayo de 1898.—Angel Mora Salas.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez instructor del partido de Santander.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á German Santander Gómez, de diez y ocho años, soltero, natural y vecino de Matienzo hijo de Waldo y Genara, que embarcó para Méjico el veinte de Septiembre de 1897 en el vapor «Reina Cristina», para que dentro de diez días á contar desde la inserción de esta requisitoria, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y *Gaceta de Madrid*, comparezca é ingrese en la cárcel de esta ciudad y preste la correspondiente inquisitiva en la causa que contra el mismo se instruye por uso indebido de documentos y falsedad, apercibido

que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de referido procesado con las seguridades convenientes.

Santander Septiembre seis de mil ochocientos noventa y ocho.—Eladio Gómez Calderón.—P. S. M., Jefe Escobio.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Felipe Cobo Lavín, hijo de Andrés y Prudencia de veinte y cuatro años, soltero, menor, natural de Liérganes, que últimamente residió en Muriedas y cuyo actual paradero se ignora para que en término de diez días que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado á fin de constituirse en prisión provisional que le ha sido decretada en causa que se le sigue por lesiones á Virgilio Marín, apercibiéndole que de no comparecer dentro del término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de referido sujeto á disposición de este Juzgado.

Santander veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Eladio Gómez Calderón.—El Secretario, J. González Pelayo.

El contratista del BOLETIN OFICIAL ruego á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner oportunamente un correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.